



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.19 DE 2025**

**“Por el cual se autoriza la oferta transitoria de programas académicos en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre y se adoptan medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media conforme al PIC-TE-2025”**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE**, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad;

Que el Artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales y, en particular, parte de estos recursos con la finalidad de apalancar los proyectos propuestos por las IES públicas a través de la formulación del “Plan Integral de Cobertura – PIC” que tienen como objetivo fomentar el acceso equitativo y territorialmente equilibrado a la educación superior, mediante la ejecución de proyectos que fortalezcan la capacidad institucional, mejoren las condiciones de permanencia y diversifiquen la oferta académica en zonas con baja presencia de instituciones;

Que en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional (MEN), los Planes Integrales de Cobertura (PIC) han sido definidos como instrumentos de planeación, gestión y seguimiento que permiten a las instituciones de educación superior (IES) públicas estructurar estrategias para ampliar la cobertura educativa;

Que los recursos adicionales de los PIC tienen como propósito aumentar la base presupuestal de las Instituciones de Educación Superior públicas con el fin de mantener y aumentar sus capacidades en el corto y mediano plazo, integrándose de manera directa a los recursos de inversión y de funcionamiento ya dispuestos por el Gobierno Nacional para la presente vigencia;

Que el gobierno Nacional en virtud del derecho a la educación presentó en el Plan de Desarrollo 2022-2026 las acciones para aumentar el acceso a la educación superior, ampliar la cobertura y garantizar la permanencia. Lo anterior a partir del fomento al acceso de 500 mil nuevos estudiantes, la Política de Gratuidad y el fortalecimiento del ICETEX a la educación superior, priorizando a jóvenes de contextos vulnerables, municipios PDET y ruralidad dispersa, para ello se requiere garantizar recursos para el mantenimiento y sostenibilidad de las Instituciones de Educación Superior- en adelante IES.

El porcentaje Nacional de estudiantes con progreso normal, definida como la proporción de estudiantes de una cohorte que ingresa a grado primero y que no ha desertado ni perdido años, fue de 40 % en 2021. Asimismo, la tasa de tránsito inmediato a la Educación superior fue 39.7 % (44.67% en el área urbana y 23.87% en el área rural).

Entre los objetivos de la Universidad De Sucre está la solución de problemas y el desarrollo de la región y el país; además, está comprometida con ofrecer programas



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.19 DE 2025**

**“Por el cual se autoriza la oferta transitoria de programas académicos en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre y se adoptan medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media conforme al PIC-TE-2025”**

pertinentes para la realidad social de la región y del país, apuntando al impacto positivo de sus graduados en trabajos productivos.

La Universidad De Sucre en su propósito de impulsar una Política de Regionalización Los cimientos de esta Política de Regionalización se encuentran en desarrollo con enfoque territorial de la educación superior, la innovación y la puesta en valor del patrimonio y la identidad cultural de las comunidades.

La Política de Regionalización, “ampliar cobertura institucional” de la Universidad De Sucre está basada en los principios de descentralización, coordinación, integración, cooperación interinstitucional, equidad y pertinencia del conocimiento. Bajo esos parámetros se ha propendido promover y fortalecer la docencia, investigación y proyección a aquellas zonas fuera de la ciudad, que se han caracterizado por la presencia de la violencia en su territorio a lo que se agrega los altos índices de ruralidad de su población, situación que se constituye en un imperativo social, económico, político y cultural de cara a un propósito de integración y de participación de la población y las instituciones en las dinámicas del territorio.

Por lo tanto, la oferta de los programas de Contaduría Pública y Licenciatura en Lenguas Extranjeras en el municipio de Santiago de tolú, contribuyen a la regionalización de la Universidad De Sucre, a una mayor presencia de la institución lo que se constituye en un aporte tangible al cierre de brechas de diverso tipo y al desarrollo social y económico de la región y el país;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 29 de agosto de 2025, consideró pertinente la propuesta presentada, y, en consecuencia;

**ACUERDA:**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**ARTÍCULO 1o.** El presente acuerdo tiene como objeto, ofertar los programas académicos de contaduría pública y Licenciatura en Lenguas Extranjeras para el periodo 2025-2 de manera transitoria en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre, establecer medidas para el fortalecimiento de competencias en el municipio de tolú, y la oferta cupos adicionales en el programa de Contaduría Pública para el semestre académico 2026-1 de conformidad con los lineamientos del el Plan Integral de Cobertura con enfoque Territorial de 2025 (PIC-TE 2025), de la Universidad de Sucre.

**TÍTULO I**

**Implementación del Proyecto de Ampliación de Cobertura en el área de influencia de la Subregión Golfo de Morrosquillo del Departamento de Sucre**

**ARTÍCULO 2o.** Ofertar los programas académicos de contaduría pública y lenguas extranjera para el periodo 2025-2 de manera transitoria en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.19 DE 2025**

**“Por el cual se autoriza la oferta transitoria de programas académicos en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre y se adoptan medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media conforme al PIC-TE-2025”**

**PARÁGRAFO 1o.** El área de influencia es la Subregión Golfo del Morrosquillo del Departamento de Sucre cuyos municipios son: Coveñas, San Onofre, Santiago de Tolú, Tolviejo y San Antonio de Palmito.

**PARÁGRAFO 2o.** Para los programas que se ofertaran en el municipio de Santiago de Tolú, la Universidad de Sucre priorizará a la población estudiantil con arraigo en las zonas urbanas y rurales del área de influencia.

**ARTÍCULO 3o. ARRAIGO.** La población estudiantil deberá acreditar una de la siguiente condición para demostrar el arraigo en el área de influencia del golfo de Morrosquillo.

A. Haber nacido en el área de influencia o haberse graduado de alguna de las instituciones educativas del área de influencia.

B. Demostrar su arraigo en el área de influencia, con al menos una de las siguientes certificaciones:

- Certificado de residencia mínimo seis (6) años.
- Registro en el Sisbén (en el último censo)
- Certificación del ADRES de acceso a Servicios de Salud en el área de influencia.
- Certificación de Acceso a Subsidios y/o programas sociales del Estado en el área de influencia.
- Certificado Electoral del área de influencia.

**TÍTULO II**

**Implementación del Proyecto de Fortalecimiento de Competencias en el Municipio de Santiago de Tolú del Departamento de Sucre**

**ARTICULO 4o.** Implementar el proyecto de fortalecimiento de competencias para 237 estudiantes de los grados décimo y undécimo de la Institución Educativa Luis Patrón Rosano, del municipio de Santiago de Tolú, Sucre.

**TÍTULO III**

**Implementación del Proyecto de Ampliación de Cobertura en 2026 -1 el municipio de Santiago de Tolú en el Departamento de Sucre**

**ARTÍCULO 5o.** Ofertar cuarenta (40) cupos adicionales en el programa de contaduría pública, dirigidos a los bachilleres egresados durante el año 2025 de instituciones educativas oficiales del municipio de Tolú. Estos cupos comprenderán igualmente a los beneficiarios de la estrategia de fortalecimiento de competencias desarrollada en la jurisdicción de este municipio, con el



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.19 DE 2025**

**“Por el cual se autoriza la oferta transitoria de programas académicos en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre y se adoptan medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media conforme al PIC-TE-2025”**

propósito de garantizar el acceso a la educación superior de los jóvenes recién egresados.

**ARTICULO 6o.** Los cupos aquí ofertados estarán disponibles a partir del semestre 2026-1 y se otorgarán en estricto cumplimiento de las normas de acceso, admisión y permanencia vigentes en la Universidad de Sucre.

**ARTICULO 7o.** La asignación de los cupos adicionales se realizará atendiendo al principio de mérito, priorizando a los aspirantes que obtengan los mejores puntajes en las pruebas de Estado ICFES, conforme a los criterios de admisión establecidos por la Universidad de Sucre.

**ARTICULO 8o.** La calidad de beneficiario de los cupos adicionales derivados de la estrategia de fortalecimiento académico en el municipio de Tolú se acreditará mediante: (i) certificación de procedencia de la institución educativa en Santiago de Tolú, o (ii) diploma o acta de grado que acredite la culminación de la educación media en las instituciones para el año 2025.

**ARTÍCULO 9o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025

(Original firmado por)  
**LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO**  
Presidente (e) del Consejo Superior

(Original firmado por)  
**JUAN CARLOS VERGARA MONTES**  
Secretario del Consejo Superior

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Díaz	Asesor jurídico	Original firmado por Andrés Díaz
Revisó	Ivon Quessep Tapias	Vicerrectora Académica	Original firmado por Ivon Quessep Tapias
Revisó	Daniel Anaya Arrieta	Jefe Oficina jurídica	Original firmado por Daniel Anaya Arrieta
Revisó	Yojana Esther Pérez Pertuz	Jefe Oficina de Planeación	Original firmado por Yojana Esther Pérez Pertuz
Revisó	Juan Carlos Vergara Montes	Secretario del Consejo Superior	Original firmado por Juan Carlos Vergara Montes
Aprobó	Luis Manuel Ortega Cardozo	Presidente (e) del Consejo Superior	Original firmado por Luis Manuel Ortega Cardozo